

Area Metropolitana de Madrid para su aprobación y tramitación correspondiente.

Asimismo los servicios correspondientes de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas informaron aquellas alegaciones referidas a los proyectos de la avenida de la Paz, que, en sus tres tramos «Enlace Manoteras y la avenida de América», «Avenida de América y O'Donnell» y «O'Donnell-Puente de los Tres Ojos», han sido aprobados por dicho Departamento ministerial, estableciéndose las calzadas de la autopista dentro de la banda de reserva de los terrenos destinados a este efecto en el proyecto de red arterial de Madrid.

Consta en el expediente informe técnico en que se justifica el gran aumento experimentado en las superficies destinadas a zonas verdes y espacios libres, en relación con el planeamiento general, así como la supresión de aquellos viales de escasa importancia existentes actualmente, y asimismo se justifica la disminución de la superficie edificable en relación con las previsiones del Plan General, lo que permite el considerable aumento de zonas verdes y espacios libres proyectados en el Plan Especial de Ordenación del sector de la avenida de la Paz.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobó por unanimidad el referido Plan Especial, con las modificaciones señaladas por los servicios técnicos de la misma, entre las que destacan la conservación de las zonas calificadas de Ciudad Jardín en el Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid y otras de detalle sobre accesos al sector de Moratalaz y vía de nuevo trazado que une la del Corazón de María y vía de servicio de la avenida de América.

Introducidas dichas rectificaciones en el Plan Especial de Ordenación del sector de la avenida de la Paz y cumplidos todos los trámites previstos en la legislación aplicable al efecto, y previo informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda, fué remitido el expediente al Consejo de Estado, cumplimentando lo dispuesto en los preceptos legales que regulan esta materia.

El Alto Cuerpo Consultivo, tras meticoloso y detenido estudio del Plan Especial, ha emitido informe favorable, estimando que éste puede elevarse al Consejo de Ministros para su aprobación.

En su virtud, habiéndose dado cumplimiento en la tramitación del Plan Especial de Ordenación del sector de la avenida de la Paz, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, a cuantos requisitos establece la legislación vigente por los Organismos competentes interesados, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las previsiones y delimitaciones de zonas verdes y espacios libres de edificación que contiene el Plan Especial de Ordenación Urbanística aplicable al sector avenida de la Paz, en Madrid, y se ratifica el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, que, con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobó dicho Plan en sus demás aspectos y contenido, por lo que todos los documentos, determinaciones y preceptos que forman parte del Plan adquieren el carácter de normas urbanísticas especiales aplicables al sector urbanístico delimitado en el mismo.

Artículo segundo.—El Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid, ratificado por Decreto tres mil seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre, queda modificado y adaptado a las normas del Plan Especial a que se refiere el artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese de don Pascual Pérez Soler en el Consejo Provincial de Rio Muni.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario don Pascual Pérez Soler, B01PG000075, cese con carácter forzoso en el Consejo Provincial de Rio Muni (Guinea Ecuatorial), quedando a disposición de esta Presidencia del Gobierno para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad de la fecha en que tome posesión del mismo.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese del Subteniente Especialista Ajustador de Armas del Ejército de Tierra don Francisco Gadea Rey, al servicio de las Fuerzas Armadas Españolas de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Subteniente Especialista Ajustador de Armas del Ejército

de Tierra don Francisco Gadea Rey cese con carácter forzoso al servicio de las Fuerzas Armadas Españolas de Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 17 del próximo mes de julio, siguiente al en que termina la licencia proporcional que le corresponde, quedando a disposición del Ministerio del Ejército para su destino.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese del Teniente de la Guardia Civil don Enrique Rodríguez Galindo en la Guardia Nacional de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Teniente de la Guardia Civil don Enrique Rodríguez Galindo cese con carácter forzoso en la Guardia Civil de Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 14 del próximo mes de septiembre, siguiente al en que cumple la licencia proporcional que le corresponde, quedando a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil para su destino.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.